



31 MAR. 2016

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 583 /28

191

VISTOS:

a) Convenio Ad-Referéndum de fecha 16 de Marzo 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representado por su Director Regional, don Jorge Saffirio Espinoza, para la ejecución del Programa Pavimentación Participativa 25° Proceso de Lista de Selección año 2015, Proceso Presupuestario 2016 y 2017;

b) El Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 23 de Marzo del 2016, acordó aprobar por unanimidad, la suscripción de Convenio Ad-Referéndum del Programa de Pavimentación Participativa, 25° Proceso de Lista de Selección año 2015, Proceso Presupuestario 2016 – 2017, suscrito entre la I. Municipalidad y SERVIU Región de la Araucanía;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio Ad-Referéndum de fecha 16 de Marzo 2016, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representado por su Director Regional, don Jorge Saffirio Espinoza, para la ejecución del Programa Pavimentación Participativa 25° Proceso de Lista de Selección año 2015, Proceso Presupuestario 2016 y 2017, las obras a ejecutar demandarán una inversión total de \$ 504.058.440.-;

2. La Municipalidad de Angol en forma adicional y voluntaria, para la ejecución de obras extraordinarias de los proyectos calle Las Vicuñas entre Israel y fin de calle, calle Las Nutrias entre los Ciervos y fin de calle, calle Los Huemules entre las Alpacas y fin de calle, calle Las Alpacas entre Monte Sinai y fin de calle, calle Llaima entre colima y Colo colo, pasaje Orompello entre Colo Colo y fin e pasaje, aportará la suma de \$ 245.081.340.-

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
ANGELIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp
DISTRIBUCIÓN
✉ SERVIU IX REGION DE LA ARAUCANÍA
✉ C.C. SERVIU ANGOL
✉ C.C. DEPTO. DE FINANZAS
✉ C.C. DEPTO. SECPLA

ANÓTESSE, QUÉSE Y ARCHÍVESE.
I. MUNICIPALIDAD
* ALCALDE *
ANGOL
OBBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA



Nº 70-015

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

25º PROCESO DE LISTA DE SELECCIÓN AÑO 2015

PROCESO PRESUPUESTARIO 2016-2017

CONVENIO AD REFERENDUM

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco a 16 de Marzo del 2016, entre la Sr. **JORGE SAFFIRIO ESPINOZA**, Constructor Civil, Chileno, Casado, Cédula de Identidad N°8.301.951-4, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, en adelante "**SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**" y en su representación, ambos domiciliados en calle B. O'Higgins N° 830 de TEMUCO y Don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, chileno, Viudo, cédula de Identidad N° **4.675.526-k**, Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y en su representación, ambos domiciliados en Calle **PEDRO AGUIRRE CERDA N°509**; exponen que vienen a celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de Pavimentación de Calles y Pasajes permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios involucrados.

SEGUNDO: Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución (Ex.) N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Art. 10º de la Resolución (Ex) N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de Proyectos que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las Obras, se deberá suscribir un Convenio entre el SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA y LA MUNICIPALIDAD de la Comuna en que se construirán las Obras, el que deberá ser firmado por el Director de SERVIU, el Alcalde y debidamente aprobado por el Concejo Comunal.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera, precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, convocó a postulación para la selección de las Obras del Programa de Pavimentación Participativa **25º Proceso de Selección**, correspondiente al año **2015**.

QUINTO: De los proyectos postulados se seleccionaron los proyectos de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, que pasan a consignar, identificándose las calles y/o pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimentación y/o repavimentación que incluye cada proyecto.

IDENTIFICACION DE LOS PROYECTOS

COMUNA	NOMBRE DE LA CALLE O DEL PASAJE POSTULADO	TRAMO (entre las calles que postula).	SUPERF. (m2)
ANGOL	PSJE. LLAIMA	COLO COLO / VALPARAISO	305
ANGOL	LAS VICUÑAS	ISRAEL / FIN CALLE	845
ANGOL	LAS NUTRIAS	LOS CIERVOS / FIN CALLE	650
ANGOL	LOS HUEMULES	LAS ALPACAS / FIN CALLE	291
ANGOL	LAS ALPACAS	MONTE SINAI / FIN CALLE	1.029
ANGOL	LLAIMA	COLIMA / COLO COLO	365
ANGOL	PSJE. OROMPELLO	COLO COLO / FIN PSJE.	293

SEXTO:

i) Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$ 504.058.440** que se enterará de la siguiente manera:

a) **EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**, aportará la suma de **\$ 249.947.088.-** que se imputará al presupuesto para el año **2016-2017**.

b) **LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL** aportará la suma de **\$ 9.030.012.-** Gasto que se imputara al ítem del Presupuesto Municipal vigente.

c) **EL COMITÉ** aportará la cantidad de **\$ 0.-**

ii) La Municipalidad de **ANGOL** en forma adicional y voluntaria, para la ejecución de obras extraordinarias de los proyectos:

- CALLE LAS VICUÑAS ENTRE ISRAEL Y FIN DE CALLE
- CALLE LAS NUTRIAS ENTRE LOS CIERVOS Y FIN DE CALLE
- CALLE LOS HUEMULES ENTRE LAS ALPACAS Y FIN DE CALLE
- CALLE LAS ALPACAS ENTRE MONTE SINAI Y FIN DE CALLE
- CALLE LLAIMA ENTRE COLIMA Y COLO COLO
- PASAJE OROMPELLO ENTRE COLO COLO Y FIN DE PASAJE

Aportará la suma de **\$ 245.081.340.-** según se señala en lista de proyectos seleccionados **25º Proceso de Selección.**

SEPTIMO: EL "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de las Propuestas, las Especificaciones Técnicas y Aclaraciones; llamará a Propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la Propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de Pavimentación; desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a "LA MUNICIPALIDAD" apoyar al "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las Obras.

Las observaciones fundadas técnicamente serán consideradas por el I. T. O. designado de las obras.

OCTAVO: "LA MUNICIPALIDAD", se obliga a enterar en caja del "SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" los aportes correspondientes a los Municipios, según lo señalado en ORD. N° 609 de fecha 14 de Marzo de 2016

FECHA	APORTE
31-Mayo-2016	30.000.000
31-Agosto-2016	30.000.000
30-Noviembre-2016	30.000.000
29-Diciembre-2016	\$ 164.111.352
TOTAL	\$ 254.111.352

NOVENO: Una vez recepcionadas las Obras y entregadas al uso público será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO: En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizada en la cláusula primera y segunda del presente convenio, respectivamente, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe AD-REFERENDUM, sujeto en su validez a la tramitación del instrumento que lo apruebe.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando tres (3) en poder del "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" y el otro en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

DECIMO TERCERO: La personería de la Sr **JORGE SAFFIRIO ESPINOZA**, para actuar en nombre y representación del Serviu Región de la Araucanía, de acuerdo al Decreto (TRA) N°272/32/2015, Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública a Don Jorge Saffirio Espinoza en el cargo de Director Servicio Vivienda y Urbanización, Región de La Araucanía. Asimismo, la personería del Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE **ANGOL**, consta en Decreto Exento N° 2386 de fecha 06-12-2012, documentos que no se insertan en el presente instrumento por ser conocidos de las partes.

